

Decreto:

Modifícase el decreto de Hacienda Nº 1.028, de 1981, en los siguientes términos:

En su Nº 3 "CLASIFICADOR DE GASTOS":

AGREGASE:

"a) En la definición del subítemulo 70, en punto seguido:

"Comprende además deudas, del Ministerio de Educación Pública, por concepto de subvenciones a la enseñanza gratuita.

b) En el ítem 99: La asignación

004 De Transferencias, por subvenciones a la enseñanza gratuita.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Enrique Seguel Morel, Coronel, Ministro de Hacienda subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Enrique Seguel Morel, Coronel, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

DETERMINA INTERES CORRIENTE POR EL LAPSO QUE INDICA

Certificado Nº 1982/4

INTERES CORRIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos y sociedades financieras en sus operaciones efectuadas durante el mes de Marzo de 1982.

Por consiguiente, el interés corriente que registrá desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior a la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

1. Operaciones no reajustables en moneda nacional 40,92% anual.
2. Operaciones reajustables en moneda nacional 18,08% anual.
3. Operaciones en dólares de E.E.UU. de América o expresadas en moneda extranjera 20,45% anual.

El mismo artículo 6º de la Ley Nº 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención. El límite de interés permitido se denomina máximo convencional y se aplica a los intereses pactados en las operaciones de crédito de

dinero o en los saldos de precio de bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, el interés máximo convencional para el mismo período será el siguiente, según el tipo de operación:

1. Operaciones no reajustables en moneda nacional 61,33% anual.
2. Operaciones reajustables en moneda nacional 27,12% anual.
3. Operaciones en dólares de E.E.UU. de América o expresadas en moneda extranjera 30,67% anual.

Santiago, 13 de Abril de 1982.— Boris Blanco Márquez, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Servicio de Impuestos Internos

**IX Dirección Regional
DESIGNA A PERSONAS QUE INDICA SUBROGANTES EN CARGOS DE JEFES DE DIVISION**

(Resolución)

Núm. 459.— Temuco, 17 de Marzo de 1982.— Vistos: Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en la letra k) del Art. 7 de la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1º del D.F.L. Nº 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; la resolución Nº 158 del Director del Servicio de fecha 14 de Agosto de 1981, que delega en los Directores Regionales la facultad para designar Subrogantes de los Jefes de División; lo dispuesto por el Art. 6º b) Nº 7 del Código Tributario; la resolución Nº 600 de 14 de Julio de 1977 de la Contraloría General de la República texto refundido y actualizado por la resolución Nº 1.050 de 1980, del mismo organismo contralor, y

Considerando:

Que es necesario designar Subrogantes en los cargos de Jefes de División de esta Dirección Regional,

Resuelvo:

1. Designase subrogantes en los cargos que se señalan a continuación a los funcionarios que en cada caso se indica:

Jefe División de Fiscalización: Mario A. Ruiz Paredes, Fiscalizador Gr. 11º, RUT. 6.043.398-0

Jefe División de Resoluciones: José S. Villegas Sanzana, Fiscalizador Gr. 11º, RUT. 5.823.285-8

Jefe División Jurídica: Alfredo M. Aguilera Acevedo, Directivo X Gr. 10º, RUT. 5.104.907-1

Jefe División Administrativa: Juan H. Navarrete Jara, Administrativo Gr. 20º, RUT. 6.824.038-7

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Director, Ricardo Ascorza Otaeta, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR"

Santiago, 17 de Marzo de 1982.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 257.— Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el decreto supremo Nº 462, de 3 de Abril de 1981, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las Corporaciones Municipales del país que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del decreto con fuerza de ley Nº 1-3.063, de 1980,

Decreto:

1.— Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor", con domicilio en la comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado con fecha 30 de Octubre de 1981, bajo el Nº 22, del Registro de Instrumentos Públicos, ante el notario público de Magallanes (Punta Arenas), don José Vergara Villarreal.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley Nº 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Aguas

Solicitudes de Particulares

SOLICITA APROBACION DE PROYECTO QUE INDICA

El señor Renato Stewart Gómez ha presentado para su aprobación el proyecto de la alcantarilla a construir en la quebrada El Cabino, bajo la calle El Candil de La Dehesa, entre las calles Robier y Avenida El Tranque, comuna de Las Condes.

Dicho proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana, Bombero Salas Nº 1351, 5º piso, los cuales disponen de un plazo de 30 días a contar de esta fecha para formular las observaciones que les merezca.

SOLICITA DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Señor Director de Aguas: Juan Oyanedel Granier, agricultor, Fundo el Ingenio, San José de Maipo, solicita mercedes de agua uso consuntivo permanente y continuo sobre las siguientes aguas que nacen, corren y mueren dentro del predio El Ingenio, comuna San José de Maipo:

- 1) Estero Pluquencillo: 150 lts./seg. nacen cerro Euskadi y Laguna Pluquenes.
- 2) Quebrada Monasterio y Estero El Cobre: Caudal 120 lts./seg. nacen sector La Carlota.
- 3) Estero El Cristo: 50 lts./seg. nacen cerro El Cristo.
- 4) Estero Las Amarillas: 20 lts./seg. nacen Quebrada Las Amarillas.
- 5) Estero El Ingenio: 400 lts./seg. nacen cerro Euskadi y Laguna Los Caracoles.
- 6) Estero Manzanito: 50 lts./seg. nacen Quebrada El Manzanito.

VERTIENTES

- 1) La Higuera: 5 lts./seg. ubicada entre estero El Ingenio y Quebrada Las Amarillas.
- 2) San Pedrillo: 2 lts./seg. nacen contiguas a la anterior.
- 3) La Majada: 10 lts./seg. nace próxima Estero El Ingenio y se junta al caudal del Estero El Ingenio.
- 4) Aguas El Carnero: 3 lts./seg. nacen Quebrada El Carnero.

De acuerdo con disposiciones Art. 130 y siguientes Código de Aguas, solicito tener por presentada solicitud derecho aprovechamiento, seogoría a tramitación y concederla mediante dictación resolución correspondiente.

SOLICITA DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Aladino Olivares Baez y otros, usuarios del Canal Melón, al señor Director General de Aguas solicitan: Derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo por 1.788,84 litros por segundo. Las aguas se extraen por bocatoma en el río Aconcagua 2º Sección, 5 kilómetros al Oriente puento Aconcagua, comuna Hijuelas, provincia Quillota, 5ª Región.

SOLICITA AUTORIZACION PARA CONSTRUIR EMBALSE

Emilio Pellegrini Ripamonti, por Minera Valparaíso S.A. y Manuel Mardones Restat, por Hidroeléctrica Guardia Vieja Limitada, domiciliados en Central Los Quiles, comuna San Esteban y Moneda 1025, 2º

piso, Santiago, conforme Arts. 294 y siguientes y 130 y siguientes del Código de Aguas, solicitan del Director General de Aguas autorice a sus representadas construcción embalse 188.000 metros cúbicos capacidad, para acumular diariamente sus propias aguas superficiales y corrientes del río Juncal, afluente del río Aconcagua, provincia Los Andes, V Región, para entregar gasto regulado de 12 metros cúbicos por segundo, con fin satisfacer en meses de invierno las necesidades de generación de máxima demanda actual Central Los Quiles y Centrales Guardia Vieja y Aconcagua, estas últimas en proyecto de construcción, con derechos de aprovechamiento no consuntivos ya constituidos.

El embalse se ubicará en lecho río Juncal, aproximadamente 300 metros aguas arriba del puente en que Ferrocarril Transandino cruza definitivamente dicho río.

El muro principal será de tierra con núcleo de arcilla, con altura máxima de 14 metros sobre lecho río y By Pass bajo muro con capacidad para caudales normales para evitar embanques de acarreo en crecidas verano. Caudales mayores puedan escurrir se dejarán pasar por vertedero lateral al cauce.

Caudales de servicio, hasta 12 metros cúbicos por segundo, serán evacuados por compuertas especiales directamente a By Pass.

Será necesario constituir servidumbre o autorización para ocupar cauce de río con construcción de presa, estribos, bocatoma, descarga y camino de acceso.

Acompañan memoria y croquis ubicación de obras.

Los Andes, Marzo de 1982.

SOLICITA CONCESION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Señor Director General de Aguas
Santiago.

Jaime A. Diez Santolaya, representante "Sociedad Responsabilidad Limitada Jaime y Leonardo Diez Santolaya, RUT. Nº 88.707.300-0, propietarios predio Rol de Avalúo 534-92 Comuna y Provincia de Linares, solicita concesión derecho aprovechamiento de aguas cauce natural colector de derrames denominado Copihue, 56 lts./seg., uso consuntivo, permanente y continuo, ejercitado ininterrumpidamente, objeto riego, predio, captación dentro predio solicitante sin daños a terceros.

SOLICITA APROVECHAMIENTO DE AGUA QUE INDICA

La Cooperativa de Servicio de Agua Potable Boco Norte Ltda., ubicada en Comuna y Provincia de Quillota, Quinta Región, solicita al Sr. Director General de Aguas, De-